



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Miércoles, 7 de diciembre de 1988

Núm. 280

SECCION QUINTA

Alcaldía de Zaragoza

Núm. 85.751

Ha solicitado Juan-Antonio Lahuerta Palacios licencia urbanística para acondicionamiento e instalación de bar en calle Escoriaza (José Pascasio), número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Lo que se anuncia para su conocimiento y demás efectos.
Zaragoza, 17 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Núm. 85.765

Ha solicitado Inmura, S. A., y Cía., sociedad en comandita, la instalación y funcionamiento de establecimiento para venta menor de confección y complementos en paseo Independencia, 8.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.
Zaragoza, 16 de noviembre de 1988. — El alcalde.

Audiencia Territorial de Zaragoza

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 85.453

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.010 de 1988, promovido por María-Jesús Casaus Martínez, representada por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra acuerdo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Zaragoza, en expediente número 87-11840, que desestimó la petición de abono de cantidad en concepto de responsabilidad por fallecimiento de su esposo José Abadía Gil.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 85.454

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.016 de 1988, promovido por Fernando Muñoz Fernández contra decreto del Ayuntamiento de Zaragoza de 2 de febrero de 1988, por el que se adscribía al actor a la Gerencia Municipal de Urbanismo en funciones de asesor jurídico del gerente, y al propio tiempo se adscribía a Miguel-Angel Portero Urdaneta a la Jefatura de la Sección de Propiedades, que constituía el puesto de trabajo del recurrente, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 85.953

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.026 de 1988, promovido por Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Zaragoza por impuesto municipal sobre cincuenta solares correspondientes al ejercicio de 1984 y en relación a los que se hallan a su cargo en el polígono de Malpica-Santa Isabel; desestimación de la reclamación en cuanto a las fincas transmitidas a la Sociedad Acumulador Tudor, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, y desestimación presunta por silencio administrativo de los cuarenta y tres recibos restantes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 85.954

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.023 de 1988, promovido por David Herrero Conesa, contra acuerdo de 7 de septiembre de 1988, del jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Función Pública, sobre denegación de la expedición de un nuevo certificado de haberes reguladores de derechos pasivos y una liquidación por diferencias en la percepción de trienios, y de 21 de octubre de 1988, de la Diputación General de Aragón, desestimando el recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 86.630

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.029 de 1988, promovido por Limpiezas Zaragoza, S. A., contra la Administración del Estado y acuerdo del director provincial de Trabajo de Zaragoza de fecha 17 de junio de 1988, derivada de acta de liquidación núm. 479-88, por descubierto de cotización, y acuerdo de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social de fecha 31 de octubre de 1988, notificada el 7 de noviembre de 1988, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 85.956

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.022 de 1988, promovido por Mariano Burriel Martínez, contra acuerdo de 4 de agosto de 1988, del jefe del Servicio de Régimen Jurídico de la Función Pública, que deniega la expedición de un nuevo certificado de haberes reguladores de derechos pasivos y una liquidación por diferencias en la percepción de trienios, y de 22 de septiembre de 1988, de la Diputación General de Aragón, desestimatorio del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 85.955

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.025 de 1988, promovido por Francisco Uribe Cobo, contra acuerdo de 4 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre denegación de reserva de plaza en régimen ordinario en esta localidad para su desempeño en propiedad definitiva, y de 26 de octubre de 1988, desestimatorio del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 84.731

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 996 de 1988, promovido por José-María Gil y Gil, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza de 22 de julio de 1988, que desestimó la reclamación interpuesta contra la comprobación de valores de 2 de abril de 1987 de la Dirección General de Hacienda de la Diputación General de Aragón, sobre liquidación del impuesto de donación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1988. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

UNIDAD DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

Núm. 87.340

Don José-Luis Monge Casao, secretario general de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de conciliación números 8.641 y 8.640 del año 1988, de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, a virtud de papeletas de demanda en reclamación de cantidad, formulada la primera por doña María-Alejandra Corona Valdés y la segunda por doña María del Carmen Gayán Corona, ambas contra la empresa Industrias de Distribuciones Urgentes, S. A., con domicilio en Madrid (calle Puerto Maspalomas, número 8) y actualmente en ignorado paradero, se ha acordado proceder a citar a la empresa Industrias de Distribuciones, S. A., para que comparezca al acto de conciliación que se celebrará a las 10.00 horas del día 20 de diciembre próximo, en el despacho número 1 de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en esta ciudad (paseo de la Constitución, número 12, sexta planta), advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación a la empresa Industrias de Distribuciones Urgentes, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1988. — El secretario, José-Luis Monge.

Magistratura de Trabajo núm. 4**Núm. 86.912**

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado de Trabajo de la Magistratura número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura seguidos bajo el número 429 de 1988, a instancia de Angel Capapey Millán y otros,

contra Prodiecu, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 23 de noviembre de 1988 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citado el demandante Angel Capapey Millán, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el próximo día 20 de diciembre, a las 11.00 horas; cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citando de nuevo a la demandada Prodiecu, S. A., por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y encontrándose la empresa demandada Prodiecu, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a 23 de noviembre de 1988. — El magistrado de Trabajo, Emilio Molins. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 5**Núm. 86.231**

Don Eusebio González Serrano, secretario de la Magistratura de Trabajo número 5 de Zaragoza y su provincia;

Da fe: Que en autos seguidos en esta Magistratura bajo el número 425 de 1988, sobre cantidad, a instancia de María-José Sanz Gracia, contra Creaciones Enalva, S. A., se ha dictado la sentencia "in voce" cuyos encauzamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Acta de juicio. — En Zaragoza a 22 de noviembre de 1988. — Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Creaciones Enalva, S. A., a que abone a la parte actora la cantidad de 116.000 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno. Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario. Doy fe.» (Siguen las firmas rubricadas.)

Y para que así conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que sirva de notificación a la demandada Creaciones Enalva, Soeiedad Anónima, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a 22 de noviembre de 1988. — El secretario, Eusebio González.

Magistratura de Trabajo núm. 6**Núm. 87.301**

El Ilmo. señor magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura con el número 440 de 1988, a instancia de don Manuel Rodríguez Fernández, contra Talleres Descor, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel Rodríguez Fernández, contra la empresa Talleres Descor, S. L., en reclamación de cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor por los conceptos que se reclaman, y condeno a la referida empresa al pago de 220.223 pesetas, más el 10 % en concepto de mora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Talleres Descor, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 24 de noviembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

SECCION SEXTA

ALFAJARIN**Núm. 86.657 bis**

La Corporación de mi presidencia, en sesión celebrada el pasado 28 de octubre, adoptó el acuerdo de nombrar a don Fernando Chueca Gimeno como persona seleccionada para cubrir, en régimen laboral, la plaza vacante de operario de servicios múltiples.

Alfajarín, 15 de octubre de 1988. — El alcalde, Angel Córdova Andrés.

ASIN**Núm. 86.929**

Transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado ninguna, la Corporación aprobó definitivamente los nuevos tipos impositivos de contribuciones vigentes para el presente ejercicio y que son:

Urbana, 15 %
Rústica y pecuaria, 10 %.

Asín, 25 de noviembre de 1988. — El alcalde, Rogelio Garcés Burguete.

CADRETE**Núm. 85.933**

No habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo corporativo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas reguladoras de las tasas por suministro municipal de agua

potable a domicilio y por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, quedan aprobadas definitivamente, con el siguiente texto:

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199-b) y 212.20 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos.

Art. 2.º Dado en carácter higiénico-sanitario y de interés general, el servicio es de obligada aplicación y pago para toda persona física o jurídica sin excepción alguna.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida directa; por los de conducción, trasiego, vertido, manipulación y eliminación de las basuras domiciliarias, desperdicios industriales o comerciales, y otros similares.

Quedan dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza los desechos y residuos sólidos producidos como consecuencia de las siguientes actividades y situaciones:

- Domiciliarias.
- Comerciales y de servicios.
- Sanitarias.
- Abandono de enseres, muebles y vehículos.
- Industriales, de construcción en obras menores de reparación domiciliaria.

2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio por tener la condición de obligatoria y general, entendiéndose utilizado por los titulares de viviendas y locales existentes en la zona que cubra la organización del servicio municipal, no siendo admisible la alegación de que pisos o locales permanecen cerrados o no utilizados para eximirse del pago de la presente tasa.

3. Sujetos pasivos. — La tasa recae sobre las personas que posean u ocupen por cualquier título viviendas o locales en donde se preste el servicio. En concepto de sujetos pasivos sustitutos, vienen obligados al pago los propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio, sin perjuicio del derecho a repercutir la tasa sobre los inquilinos o arrendatarios.

Bases y tarifas

Art. 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

- Viviendas de carácter familiar, 3.000 pesetas anuales.
- Bares, establecimientos, locales industriales y comerciales, etc., 6.000 pesetas anuales.

Servicios excepcionales de recogida de aquellos productos que, como escombros, materiales de derribo, etc., no proceden de la normal convivencia y del desarrollo normal de la actividad, por metro cúbico, 6.000 pesetas anuales.

Recogida de vehículos, 6.000 pesetas anuales.

Administración y cobranza

Art. 5.º Se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de la presente Ordenanza. Las altas o incorporaciones que no sean a petición propia se notificarán personalmente a los interesados, y una vez incluidas en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicidad anual en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios municipal para que se abra el período de pago de cuotas.

Art. 6.º Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo ejercicio, para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago de la exacción.

Art. 7.º Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir, y por la Administración se liquidará en dicho momento del alta la tasa procedente y quedará automáticamente incorporado al padrón para siguientes ejercicios.

Art. 8.º La tasa por prestación del servicio de recogida de basuras se devengará por años completos, el día primero de cada ejercicio.

Art. 9.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el período voluntario y su prórroga se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 10. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 11. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de septiembre de 1988.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio

Fundamento legal y objeto

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199-b) y 212.21 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se establece en este término municipal una tasa por el suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisional, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso que permita la lectura del consumo.

Obligación de contribuir

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

Bases y tarifas

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez, al comenzar a prestar el servicio o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y que estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico en función del consumo según las tarifas vigentes en cada fecha.

Tarifas para domicilios particulares, bares, restaurantes, cafeterías, comercios e industrias, granjas, etc.:

1. Conexión o cuota de enganche: De 1/2 pulgada de diámetro, 30.000 pesetas; de 1 pulgada de diámetro, 60.000, y de más de 1 pulgada de diámetro, 100.000 pesetas.

2. Consumo semestral: Mínimo de consumo semestral, 20 metros cúbicos a 30 pesetas el metro cúbico, 600 pesetas; de 20 a 40 metros cúbicos al semestre, a 40 pesetas el metro cúbico; de 40 a 80 metros cúbicos, a 50 pesetas; de 80 a 200 metros cúbicos, a 100 pesetas, y a partir de 200 metros cúbicos al semestre, a 200 pesetas el metro cúbico.

Administración y cobranza

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará semestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo se harán efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Partidas fallidas

Art. 8.º Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Art. 9.º Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Infracciones y defraudación

Art. 10. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de

Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de septiembre de 1988.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto o, en su caso, de la notificación personal que se practicara en virtud de resolución a recurso previo.

Cadrete, 23 de noviembre de 1988. — El alcalde. Jesús Campillos.

CASPE

Núm. 86.928

Doña Rosa Martín Latre ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de peluquería, con emplazamiento en calle San Vicente Ferrer, número 6, bajos, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles, a contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 86.926

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 3 de noviembre de 1988, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 de 1988, mediante transferencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que determina el artículo 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 446 del mismo texto refundido, advirtiendo que durante el plazo de quince días hábiles quedará expuesto el expediente al público en el Departamento de Intervención municipal, y durante el mismo podrá ser examinado y los interesados podrán formular las reclamaciones o sugerencias pertinentes.

Ejeja de los Caballeros, 28 de noviembre de 1988. — El alcalde.

FARLETE

Núm. 86.925

Este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 1988, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente los siguientes tipos de gravamen de la contribución territorial rústica y pecuaria y urbana para el ejercicio de 1989, quedando como se citan a continuación:

Contribución territorial rústica y pecuaria, 13 %.

Contribución territorial urbana, 13 %.

Todo ello de conformidad con la Ley 26 de 1987, de 11 de diciembre, reguladora de los tipos de gravamen aplicables a ambas contribuciones.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en un plazo de treinta días.

Farlete, 25 de noviembre de 1988. — El alcalde.

FARLETE

Núm. 86.924

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 1988, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación y creación de las Ordenanzas fiscales que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.3-h) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Ordenanzas que se modifican:

—Tasa de recogida domiciliar de basuras.

—Tasa del servicio de agua a domicilio.

—Tasa de cementerios.

—Tasa de expedición de documentos.

—Tasa de entrada de ganado.

—Tasa de ganados.

—Ordenanza que regula el aprovechamiento y disfrute del patrimonio municipal.

—Impuesto de circulación de vehículos.

Ordenanzas de nueva creación:

—Ordenanza fiscal de venta ambulante, puestos y barracas.

—Ordenanza fiscal de voz pública.

El expediente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, tal y como

establece el artículo 49-b) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación y creación de las citadas Ordenanzas, tal y como establece el artículo 189 del mismo Real Decreto legislativo.

Farlete, 25 de noviembre de 1988. — El alcalde.

LUCENA DE JALON

Núm. 86.932

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de suplementos y habilitación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1988, queda expuesto al público por espacio de quince días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias al Pleno. Si finalizado el período de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones al mismo, se considerará definitivamente aprobado.

Lucena de Jalón, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde.

LUCENA DE JALON

Núm. 86.972

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 1988, con el quórum legal establecido, aprobó inicialmente la modificación de tarifas de las siguientes Ordenanzas fiscales:

—Tasa de tránsito de animales por las vías públicas.

—Tasa sobre servicios de cementerio.

—Tasa sobre canalones y otros a la vía pública.

—Tasa sobre el servicio de voz pública.

—Tasa por utilización matadero municipal.

—Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos.

—Tasa sobre puestos, barracas y otros.

—Tasa sobre elementos voladizos.

—Tasa sobre suministro de agua a domicilio.

—Tasa sobre alcantarillado.

—Tasa sobre recogida de servicios urbanos.

Los acuerdos iniciales adoptados, así como sus respectivos expedientes, se someten a información pública por el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y durante el mismo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Lucena de Jalón, 18 de noviembre de 1988. — El alcalde.

MANCHONES

Núm. 86.887

Aprobado por este Ayuntamiento inicialmente el expediente número 1 de modificación de créditos dentro del presupuesto único para 1988, se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y efectuar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Manchones, 26 de noviembre de 1988. — El alcalde.

MONEGRILLO

Núm. 86.656

Este Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada el pasado día 21 de noviembre, acordó aprobar el expediente de suplementos de crédito número 1 del presupuesto único de esta Corporación, por mayoría absoluta legal de los miembros de la misma, cuyo resumen es el siguiente:

Aumentos:

Partida 121, 114.500.

Partida 254, 271.487.

Partida 254.8, 31.475.

Partida 262, 200.000.

Partida 471, 164.969.

Partida 611, 1.268.429.

Total, 2.050.860 pesetas.

Dichos suplementos se harán con cargo al superávit del ejercicio de 1987.

Lo que se expone al público por el plazo de quince días, según dispone la legislación vigente, para que aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas en el citado plazo. Caso de no producirse, se entenderá aprobado definitivamente.

Monegrillo, 23 de noviembre de 1988. — El alcalde, Javier Cano Marcellán.

MURERO

Núm. 86.927

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia el expediente número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal único en vigor, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Murero, 26 de noviembre de 1988. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 86.664

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la imposición de una tasa por prestación del servicio de mantenimiento del dique de defensa y su correspondiente Ordenanza, en los siguientes términos:

Fundamento legal. — Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículos 199-b) y 212.4 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Objeto. — Tasa por servicio de mantenimiento de motores del dique de defensa del paraje "Verdizal".

Hecho imponible. — La utilización del servicio.

Obligación de contribuir. — Desde que tenga lugar la prestación del servicio.

Sujeto pasivo. — Los propietarios o usufructuarios de fincas rústicas que radiquen en dicho paraje y se beneficien del servicio.

Bases de gravamen. — La superficie de cada finca afectada.

Tarifas. — 272 pesetas por hanega de tierra.

Administración y cobranza. — Será objeto de recibo único, confeccionándose un padrón anual, que se expondrá por quince días para oír reclamaciones. Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del ejercicio, con sus correlativas altas, y surtirán efecto en el ejercicio siguiente, y mientras no se practique esta declaración estarán obligados al pago los que figuren como propietarios en el Catastro.

Partidas fallidas. — Las que no puedan ser cobradas por el procedimiento de apremio, formalizándose el oportuno expediente.

Defraudación y penalidad. — Las infracciones serán sancionadas según dispone la Ley General Tributaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que puedan incurrir.

Vigencia. — La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de septiembre de 1988.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Pradilla de Ebro, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde, Luis E. Moncín.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 86.665

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada la imposición de una tasa por prestación del servicio de guarderío rural y su correspondiente Ordenanza, en los siguientes términos:

Fundamento legal. — Artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y artículos 199-b) y 212.4 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Objeto. — Tasa por guarderío rural.

Obligación de contribuir. — Todas las personas dedicadas al cultivo agrícola o forestal de fincas que radiquen en este término, por razón del servicio de vigilancia y guarderío que en las mismas presta el Ayuntamiento.

Bases de percepción. — Una cuota fija de 1 peseta por hanega de terreno de pastos y 8 pesetas por cabeza de ganado, y una relación de 3 a 1 de las tierras de regadío y secano.

Administración y cobranza. — Será objeto de recibo único, confeccionándose un padrón anual, que se expondrá por quince días para oír reclamaciones. Las bajas deberán cursarse antes del último día del respectivo período y surtirán efecto en el ejercicio siguiente. Las altas desde que nazca la obligación.

Las cuotas no satisfechas se exigirán por la vía de apremio.

Partidas fallidas. — Las que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, formalizándose el oportuno expediente.

Exenciones. — Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier otra entidad de la que forme parte. Los propietarios o cultivadores que tengan guarda jurada particular.

Infracciones y defraudaciones. — Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que puedan incurrir.

Vigencia. — La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1989 y permanecerá vigente, sin interrupción, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 29 de septiembre de 1988.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación.

Pradilla de Ebro, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde, Luis E. Moncín.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 86.666

Este Ayuntamiento tiene definitivamente aprobada para el ejercicio de 1989 la modificación de tarifas de los siguientes tributos:

— Tasa por suministro de agua: Los 10 metros cúbicos primeros, bimensuales, a 27 pesetas el metro cúbico; los siguientes, a 48 pesetas el metro cúbico.

Nueva acometida, 26.650 pesetas. Llenar cuba directamente del depósito, 220 pesetas el metro cúbico.

— Tasa por desagüe de canales: 20 pesetas el metro lineal.

— Tasa por recogida de basuras: Viviendas, 843 pesetas anuales; bares, 3.491, y locales industriales y comerciales, 2.956 pesetas anuales.

— Tasa por vertido: 764 pesetas anuales.

— Tasa por licencia de apertura de establecimientos: 46 % del importe anual de la licencia fiscal correspondiente.

— Tasa por rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el impuesto municipal de circulación: Bicicletas, 342 pesetas anuales; remolques de un eje, 404, y de dos ejes, 410 pesetas anuales.

— Tasa por miradores y similares: 40 pesetas el metro lineal.

— Tasa por servicio de voz pública: 134 pesetas el pregón.

— Tasa por tránsito de ganado: 18 pesetas por cabeza de ganado.

— Tasa por puestos en vía pública: 134 pesetas por día.

— Tasa por servicio de cementerio: Nichos fase nueva, 25.650 pesetas, y fase primera, 13.992 pesetas.

— Tasa por entrada de vehículos: 1.000 pesetas por metro reservado.

— Tasa por mesas, sillas y otros objetos en la vía pública: 200 pesetas el metro cuadrado trimestral.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.4 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses.

Pradilla de Ebro, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde, Luis E. Moncín.

TARAZONA

Núm. 85.151

CONVOCATORIA de concurso-oposición para la contratación, en régimen laboral, de un psicólogo y un educador especializado para el Centro de Drogodependencias de Tarazona.

BASES

La Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 1988, acordó proceder a la convocatoria de las plazas incluidas en los anexos I y II de las presentes bases, que fueron aprobadas por la misma Comisión en sesión de 15 de noviembre de 1988.

1.^a Número y características de las plazas convocadas. — Es objeto de la presente convocatoria la contratación, en régimen laboral y por un período de seis meses, de las plazas que se relacionan en los anexos I y II de la presente convocatoria, a través de los procedimientos que, asimismo, se especifican.

2.^a Condiciones y requisitos de los aspirantes. — Para tomar parte en la convocatoria es necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten, al menos, diez años para la jubilación.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación exigida, que se especifica en los anexos de esta convocatoria.
- Estar en posesión del carnet de conducir B-1.

3.^a Forma y plazo de presentación de instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza), presentándose en el Registro General de éste, o en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, debidamente compulsada.

4.^a Admisión de los aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se indicará el lugar donde se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolución se incluirá la composición nominal del tribunal, que estará integrado por:

Presidente: El Ilmo. señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, o persona en quien delegue.

Secretario: El del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes de la Diputación General de Aragón, un representante del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona y un representante de los trabajadores.

Asimismo se incluirán en la resolución la fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

La publicación de dicha resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia* será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.^a Pruebas y méritos exigibles. — Las pruebas selectivas a celebrar y la relación de méritos que serán tenidos en cuenta en la selección de los aspirantes se referencian en los anexos de esta convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de los restantes ejercicios en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios se harán públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

6.^a Tribunales calificadoros de las pruebas. — En la composición de los tribunales, que será la determinada en la base cuarta, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual, al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los mismos de igual o superior nivel académico.

Cada tribunal quedará integrado por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. El tribunal no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

La actuación del tribunal deberá ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria; los respectivos miembros de los tribunales tendrán derecho a la percepción de asistencias.

7.^a Orden de actuación de los aspirantes. — El orden de actuación de los aspirantes, en todas aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A.

8.^a Sistema de calificación en la fase de oposición. — Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de puntuaciones dada a cada aspirante por los miembros del tribunal asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de todos los ejercicios.

9.^a Puntuación y propuesta de selección. — Concluidas las pruebas, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, elevando dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación, que, a su vez, formulará la correspondiente propuesta a la Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno.

10.^a Presentación de documentos y nombramiento. — El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en la forma indicada en la base novena, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si durante la duración del contrato se produjera vacante, ocupará ésta el calificado siguiente a aquel que hubiera suscrito el mismo, siempre que hubiera obtenido un mínimo de 5 puntos en el concurso-oposición.

Cumplidos los requisitos procedentes, el presidente de la Corporación quedará facultado para suscribir los correspondientes contratos con quienes hubieran sido seleccionados en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquel en que les haya sido notificado.

11.^a Norma final. — La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tarazona, 10 de noviembre de 1988. — El alcalde.

ANEXO I

Plaza: Psicólogo.

Número de plazas que se convocan: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Requisitos necesarios (titulación): Licenciado en psicología.

Primera fase (oposición)

Primer ejercicio. — Consistirá en la realización, por un tiempo máximo de treinta minutos, de un examen tipo test sobre el problema de las drogodependencias.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la presentación, exposición y defensa, ante los miembros del tribunal, de un proyecto de prevención para la comarca de Tarazona. En dicho proyecto deberán estar contemplados, al menos, los objetivos, metodología y criterios de evaluación del Centro, no pudiendo exceder de diez folios mecanografiados, por una sola cara, a doble espacio.

Segunda fase (concurso)

Para la segunda fase se valorarán los siguientes méritos:

— Servicios prestados a la Administración pública como trabajador de las áreas social o sanitaria.

— Cursos, seminarios, congresos y demás actividades formativas, debidamente justificadas, en el campo de las drogodependencias.

— Experiencia en el campo de la marginación juvenil, así como en el trabajo de la animación socio-comunitaria.

— Experiencia de trabajo en el campo de las drogodependencias en centros que estén especializados en este campo.

— Trabajos, publicaciones, tesinas, etc., relacionados globalmente con las drogodependencias.

— Otros que puedan alegar y tengan relación con este campo de trabajo.

— Poseer vehículo propio.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá exceder del 30 % de la obtenida en la fase de oposición.

ANEXO II

Plaza: Educador especializado en drogodependencias.

Número de plazas que se convocan: Una.

Sistema de selección: Concurso-oposición libre.

Requisitos necesarios (titulación): Título de grado medio del área social o sanitaria (ATS, profesor de EGB, asistente social, etc.).

Primera fase (oposición)

Primer ejercicio. — Consistirá en la realización, por un tiempo máximo de treinta minutos, de un examen tipo test sobre el problema de las drogodependencias.

Segundo ejercicio. — Consistirá en la presentación, exposición y defensa, ante los miembros del tribunal, de un proyecto de prevención para la comarca de Tarazona. En dicho proyecto deberán estar contemplados, al menos, los objetivos, metodología y criterios de evaluación del Centro, no pudiendo exceder de diez folios mecanografiados, por una sola cara, a doble espacio.

Segunda fase (concurso)

Para la segunda fase se valorarán los siguientes méritos:

— Servicios prestados a la Administración pública como trabajador de las áreas social o sanitaria.

— Cursos, seminarios, congresos y demás actividades formativas, debidamente justificadas, en el campo de las drogodependencias.

— Experiencia en el campo de la marginación juvenil, así como en el trabajo de la animación socio-comunitaria.

— Experiencia de trabajo en el campo de las drogodependencias en centros que estén especializados en este campo.

— Trabajos, publicaciones, tesinas, etc., relacionados globalmente con las drogodependencias.

— Otros que puedan alegar y tengan relación con este campo de trabajo.

— Poseer vehículo propio.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá exceder del 30 % de la obtenida en la fase de oposición.

TAUSTE

Núm. 86.649

Don José Gargallo Martínez, en representación de Sociedad Las Landas, Comunidad de Bienes, ha solicitado licencia para instalar un depósito fijo aéreo de gas licuado del petróleo, para granja porcina, con emplazamiento en zona rural "Las Landas", punto kilométrico 6, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 24 de noviembre de 1988. — El alcalde.

TOSOS

Núm. 86.652

El alcalde-presidente del Ayuntamiento de Tosos;

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado inicialmente para el ejercicio de 1989 el establecimiento o modificación de la imposición de los tributos y Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación:

- Tasa sobre recogida de basuras.
- Tasa sobre piscinas municipales e instalaciones análogas.
- Impuesto de circulación de vehículos.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7 de 1985, de Bases de Régimen Local, y 188 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hallan de manifiesto al público los respectivos expedientes de imposición o modificación, con sus Ordenanzas fiscales, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Tosos, 14 de noviembre de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 86.917

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio de reanudación de tracto, registrado con el número 1.085 de 1988, instado por Luisa López Fandos, sobre el piso principal, puerta 4, de la segunda planta, con su cuarto de desahogo y una participación de 2,882 % en el solar y demás cosas comunes, de la casa en esta ciudad, avenida de Goya, número 47, inscrito al tomo 2.131, folio 1 vuelto, libro 924, finca 41.061, solicitándose por la parte actora se declare justificado el dominio de Luisa López Fandos, casada con Félix Bello Mainar, sobre la finca urbana descrita.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, por término de diez días, para que puedan comparecer en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 86.986

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 601-A de 1988, a instancia de la actora Torras Hostench, S. A., representada por el procurador señor Magro, y siendo demandada Guara Editorial, S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Gil de Jasa, número 4), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de enero de 1989; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 21 de febrero siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 20 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una fotocopiadora marca "Canon", modelo NP-125. Valorada en 30.000 pesetas.
2. Una máquina de escribir, eléctrica, marca "IBM". Valorada en 25.000 pesetas.
3. Una máquina de escribir manual, marca "Olivetti", modelo "Línea 98". Valorada en 6.000 pesetas.
4. Ochocientos volúmenes de la obra "El regionalismo aragonés". Valorados en 400.000 pesetas.
5. Quinientos volúmenes de la obra "Aragón, nuestra tierra". Valorados en 150.000 pesetas.
6. Quinientos volúmenes de la obra "Soy aragonés". Valorados en 90.000 pesetas.

7. Doscientos volúmenes de la obra "Pintura gótica aragonesa". Valorados en 60.000 pesetas.

8. Doscientos volúmenes de la obra "Pintura contemporánea aragonesa". Valorados en 40.000 pesetas.

9. Doscientos volúmenes de la obra "La pintura aragonesa en el siglo XVII". Valorados en 40.000 pesetas.

10. Doscientos volúmenes de la obra "Teruel en la Edad Media". Valorados en 30.000 pesetas.

11. Doscientos volúmenes de la obra "Historia del castillo de Loarre". Valorados en 30.000 pesetas.

12. Doscientos volúmenes de la obra "Fauna de Aragón: las aves". Valorados en 60.000 pesetas.

13. Doscientos volúmenes de la obra "El Matarraña y la sierra turolense". Valorados en 60.000 pesetas.

14. Doscientos volúmenes de la obra "Estudio bibliográfico de la obra de Joaquín Costa". Valorados en 80.000 pesetas.

15. Doscientos volúmenes de la obra "Templarios y hospitalarios en el Reino de Aragón". Valorados en 60.000 pesetas.

16. Doscientos volúmenes de la obra "Comentarios al Estatuto de Aragón". Valorados en 120.000 pesetas.

17. Doscientos volúmenes de la obra "Aragón y los románticos franceses". Valorados en 80.000 pesetas.

18. Doscientos volúmenes de la obra "La novela aragonesa en el siglo XIX". Valorados en 80.000 pesetas.

19. Doscientos volúmenes de la obra "Aragón contemporáneo. Estudios". Valorados en 60.000 pesetas.

20. Doscientos volúmenes de la obra "La libertad civil y el Congreso de Jurisconsultos Aragoneses". Valorados en 120.000 pesetas.

21. Doscientos volúmenes de la obra "Derecho consuetudinario y economía popular de España", tomo primero. Valorados en 100.000 pesetas.

22. Doscientos volúmenes de la obra "Derecho consuetudinario y economía popular de España", tomo segundo. Valorados en 100.000 pesetas.

23. Doscientos volúmenes de la obra "Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: Urgencia y modo de cambiarla", tomo primero. Valorados en 60.000 pesetas.

24. Doscientos volúmenes de la obra "Oligarquía y caciquismo como la forma actual de gobierno en España: Urgencia y modo de cambiarla", tomo segundo. Valorados en 100.000 pesetas.

25. Doscientos volúmenes de la obra "Colectivismo agrario en España", tomo primero. Valorados en 80.000 pesetas.

26. Doscientos volúmenes de la obra "Colectivismo agrario en España", tomo segundo. Valorados en 100.000 pesetas.

27. Doscientos volúmenes de la obra "Zaragoza". Valorados en 300.000 pesetas.

28. Doscientos volúmenes de la obra "Historia de la economía política de Aragón". Valorados en 250.000 pesetas.

Total, 2.711.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 87.307

En autos de menor cuantía número 920-B de 1988, instados por Ramón Camañes Mora, contra Joaquín-Agustín Remacha Corella, éste en legal situación de rebeldía, sobre reclamación de 556.780 pesetas de cantidad, el Ilmo. señor magistrado-juez ha acordado, como medio de prueba propuesto por la parte actora y cuyo término fina el próximo día 23 de diciembre, se cite al demandado rebelde, a fin de que comparezca en este Juzgado el próximo día 19 de diciembre, a las 10.00 horas, para la práctica de la prueba de confesión judicial, y caso de no comparecer, se le cita por segunda vez para el próximo día 22 de diciembre, a las 10.00 horas, apercibiéndole que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación en forma al demandado rebelde Joaquín Agustín Remacha Corella, a los fines y por el término y apercibimientos legales, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

Núm. 87.308

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, por resolución de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía número 457-A de 1988, seguido por María del Mar Domínguez Arancón, representada por la procuradora señora Belloc, contra Autoservicios Logar, S. A., ha acordado se cite al representante legal de dicha demandada para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 12 de diciembre, a las 10.00 horas para la primera citación, y el 19 de dicho

mes, a las 10.00 horas para la segunda, apercibiéndole que de no comparecer a ésta podrá ser declarado confeso, haciéndole constar que el Juzgado se encuentra sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta, centro.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 86.923

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas tramitado en este Juzgado bajo el número 2.120 de 1988, sobre agresión, por medio de la presente se cita, como denunciante, a Angeles Herraiz García, actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 21 de diciembre de 1988 y hora de las 11.00 comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, edificio de los Juzgados, planta cuarta, derecha), al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole de que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a la expresada y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 86.292

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal de desahucio que se tramitan en este Juzgado con el núm. 426 de 1988, seguidos a instancia de Pedro-José Giménez Lombar y otros, representados por el procurador señor Giménez Navarro, contra Jesús-Julián Ortún Oliva, sobre falta de pago de la renta, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de noviembre de 1988. — Visto por la Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Distrito núm. 3 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, tramitados bajo el núm. 426 de 1988, seguido entre partes: como demandante, Pedro-José Giménez Lombar, mayor de edad, representado por el procurador señor Giménez Navarro, y como demandado, Jesús-Julián Ortún Oliva, y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por Pedro-José Giménez Lombar, condenando a Jesús-Julián Ortún Oliva a que en el término de dos meses desaloje y deje a la libre disposición de aquél el piso 2.º-4.ª de la casa núm. 37 de la calle Salvador Minguijón, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica en el expresado término e imponiéndole expresamente el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, expido el presente en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El secretario, Manuel García.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 86.299

Don Vicente García-Rodeja Alonso, juez sustituto del Juzgado de Distrito número 4 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 498 de 1988, a instancia de Comunidad de propietarios de Escultor Ramírez, 24, Arcipreste de Hita, 5-11, representada por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, contra Rufino Morros Colias, en reclamación de la suma de 50.637 pesetas, y por providencia del día de hoy

se ha mandado emplazar a Rufino Morros Colias, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2 y 4), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito y con firma de letrado, con apercibimiento de que de no hacerlo así se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente escrito en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 86.627

Doña María-Luisa Hernando Rived, secretaria del Juzgado de Distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas núm. 3.269 de 1988, seguido por denuncia de diligencias previas núm. 4.806 de 1987, contra Juan Naranjo, por el hecho de insultos y agresión, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 27 de febrero de 1988. — Don Miguel-Angel Mascaray Olivera, juez del Juzgado de Distrito núm. 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre insultos y agresión, contra Juan Naranjo Martínez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Naranjo Martínez a la pena de 7.500 pesetas de multa y reprensión privada, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sello del Juzgado. Firma y rúbrica del señor juez.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de la fecha; doy fe. (Firma y rúbrica de la señora secretaria.)

Y para que sirva de notificación en forma a Juan Naranjo Martínez, expido el presente, cumpliendo lo mandado por su señoría, en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. — La secretaria, María-Luisa Hernando Rived.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 86.628

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas núm. 1.966 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Peter Edward Stansbridge, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, escalera derecha, última planta) el próximo día 21 de diciembre, a las 10.05 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños y lesiones por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 86.922

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas núm. 2.680 de 1988, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* a Rocío Jiménez Jiménez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, escalera derecha, última planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. El secretario.



BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000
Ejemplar ordinario	35
Ejemplar con un año de antigüedad	55
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85
Palabra insertada en "Parte oficial"	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO

Pesetas

Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8